

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 27 FEBRERO 2018	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 85/4

## RESOLUCIÓN 07/2018

En reunión celebrada por este Comité, el día 27 de febrero de 2018, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Alejandro Quesada y Alberto González, Sénior, (22/02/2018), C.L. Maninidra**
- **Francisco Ojeda, Francisco Moreno, Iván Pérez y P. Alejandro Mendoza, Sénior, (22/02/2018), C.L. Unión Gáldar**

-----

#### SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Antonio Estupiñán, Sénior, (16/02/18 – 22/02/18), C.L. Maninidra**

-----

#### TERCERO.-

LUCHADA: MANINDIRA – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/02/2018

CATEGORÍA: CADETE

**1.-) SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

---

**CUARTO.-**

LUCHADA: CASTRO MORALES – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/02/2018

CATEGORÍA: CADETE

**1.-) SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**2.-) SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE NINGUN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

---

**QUINTO.-**

LUCHADA: ALMOGARÉN – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/02/2018

CATEGORÍA: CADETE

**1.-) SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**SEXTO.-**

LUCHADA: MANINIDRA – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/02/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

**1.-) SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**SÉPTIMO.-**

LUCHADA: CASTRO MORALES – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/02/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTRO MORALES, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTRO MORALES, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO TRES luchadores JUVENILES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**OCTAVO.-**

LUCHADA: ALMOGARÉN – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/02/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**NOVENO.-**

LUCHADA: MANINIDRA – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 22/02/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el presidente del C.L. UNIÓN GÁLDAR**, pues las decisiones deportivas de los árbitros son inapelables, según establece la Regla Tercera 3.1 del Deporte de la Lucha Canaria.

---

**DÉCIMO.-**

LUCHADA: SANTA RITA – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: FINAL XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 23/02/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

**1.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al luchador D. Maximino Zurita, del C.L. ATINDAMANA, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario,** por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**2.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al luchador D. Marcos González, del C.L. ATINDAMANA, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario,** por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**3.-) SANCIONAR al luchador D. Joshua García, del C.L. Atindamana, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de UNA luchada,** por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, según establecen los artículos 72. b) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**4.-) SANCIONAR al luchador D. Joshua García, del C.L. Atindamana, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de UNA luchada,** por haber sido expulsado del terrero, según establecen los artículos 72. g) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**5.-) SANCIONAR al luchador D. Aythami Martín, del C.L. Santa Rita, con suspensión de UNA luchada, presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario,** por ofender a otro luchador, siendo expulsado del terrero, según establecen los artículos 72. a) y g) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**6.-) SANCIONAR al luchador D. Samuel López, del C.L. Atindamana, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de DOS luchadas,** por ofender a otro luchador, siendo expulsado del terrero, concurriendo la circunstancia agravante de ser reincidente, según establecen los artículos 72. a) y g), 12.1 y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**7.-) SANCIONAR al luchador D. Marcos González, del C.L. Atindamana, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de UNA luchada,** por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, según establecen los artículos 72. b) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**8.-) SANCIONAR al luchador D. Marcos González, del C.L. Atindamana, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de UNA luchada,** por haber sido expulsado del terrero, según establecen los artículos 72. g) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

9.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Rayco López, del C.L. Atindamana, no presentando alegaciones dentro del plazo reglamentario, con suspensión de DOS MESES**, por empujar a un contrario sin llegar a agredirle, siendo expulsado del terrero, como consta en el acta de la luchada y en el informe ampliatorio realizado por el árbitro, según establecen los artículos 52 y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbán García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana